

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 20 de febrero de 2024.

VISTO:



El Informe N° 045-2023-UNДАР/EMA-JFGA, del Responsable (e) la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, de fecha 28 de diciembre de 2023; la Carta N° 353-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 017-2024-UNДАР/OPP-UPP, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 19 de enero de 2024; el Informe N° 012-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 007-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 9 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 012-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de febrero de 2024; el Memorando N° 159-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 13 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-UNДАР/EMA-JEGA, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 054-2024-CO-UNДАР



otros, solicita la aprobación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes que está alineado para el cumplimiento de los indicadores correspondientes las condiciones básicas de calidad para el ansiado licenciamiento de la UNДАР; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 353-2023-UNДАР/CO-VPA, con fecha 28 de diciembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 017-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES; menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Presidente de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 012-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 007-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 9 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes" en su versión 02, es un documento requerido por indicador 13, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; asimismo, contiene el perfil del docente por cada asignatura, lo cual es requerido por el medio de verificación 04 del mismo indicador;. El documento "Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 012-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.5 Revisado los actuados que obra en el expediente administrativo se advierte el correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024; por el cual, la especialista Milagritos Huertas Quezada de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria comunica a la Vicepresidencia Académica que la Universidad podría iniciar las actividades administrativas requeridas pertinentes sobre el documento académico en cuestión.

2.6 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES", EN SU VERSIÓN 02, que se tiene a la vista, plantea en el acápite II. Programa Académico de Educación Musical y Artes como Objetivos Generales de la Facultad de Educación Musical y Artes, "Formar profesionales en educación musical y artes, comprometidos con el desarrollo

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2024-CO-UNДАР**



cultural, económico y social del país, a través de competencias artísticas, pedagógicas e investigativas, para desempeñarse en la formación integral del ciudadano con responsabilidad social”, y como Objetivo del Programa Académico de Educación Musical y Artes, “Formar profesionales competitivos en educación musical y artística, comprometidos con el aprendizaje para la vida, a través del logro de competencias artísticas de apreciación, expresión e interpretación instrumental, pedagógica e investigativa, para el desarrollo integral de los egresados”.

2.7 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES”, EN SU VERSIÓN 02, por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable de la especialista Milagritos Huertas Quezada de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; deviene en procedente su aprobación.

2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES”, EN SU VERSIÓN 02, presentado por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes con el Informe N° 045-2023-UNДАР/EMA-JFGA, de fecha 28 de diciembre de 2023 (...);

Que, a través del Memorando N° 159-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 13 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, en su versión 02;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de febrero de 2024, la revisión y aprobación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES, en su versión 02**, conforme al anexo adjunto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 054-2024-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES**, en su versión **02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Coordinación y al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР